

**450-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con treinta y tres minutos del ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, por el partido Progreso Social Democrático.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Con fundamento en lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE GUANACASTE  
CANTÓN LA CRUZ**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	502740523	IGNACIO CUBERO MARTINEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	800930877	MARIA ISABEL RODRIGUEZ RUGAMA
TESORERO PROPIETARIO	504220926	JEACQUELINE ISAMAR CUBERO GAZO
SECRETARIO SUPLENTE	502900640	EDUVINA CHEVEZ MARTINEZ
TESORERO SUPLENTE	502750349	IDALY RUIZ MOJICA

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	502160826	FELIPE GILBERTO CAMACHO PEÑA

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	800930877	MARIA ISABEL RODRIGUEZ RUGAMA
TERRITORIAL	502740523	IGNACIO CUBERO MARTINEZ
TERRITORIAL	502900640	EDUVINA CHEVEZ MARTINEZ
TERRITORIAL	504220926	JEACQUELINE ISAMAR CUBERO GAZO

### **Inconsistencias:**

El señor Antonio Ledezma López, cédula de identidad n.º 501440930, designado como presidente suplente y delegado territorial presenta doble militancia, por lo que no procede su nombramiento.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que en asamblea distrital celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete, el señor Ledezma López fue designado como presidente suplente del comité ejecutivo distrital de Santa Cecilia, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste y dicho nombramiento fue acreditado por este Departamento, mediante auto n.º 1575-DRPP-2017 del veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Siendo que a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de renuncia del señor Antonio Ledezma López al partido Unidad Social Cristiana, no procede su nombramiento con el partido Progreso Social Democrático.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de **presidente suplente y un delegado territorial**. Para subsanar dichas inconsistencias, se podrá presentar la carta de renuncia del señor Ledezma López -si ese es su deseo- al partido Unidad Social Cristiana, con el debido recibo por parte la agrupación política (sea mediante el sello del partido político o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior). De lo contrario, el partido Progreso Social Democrático deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes; los cuales necesariamente deberán recaer en una persona de sexo masculino para que las nóminas cumplan con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; además, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, este deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 3295, 3484-2018